

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase proveer.
Cerrito 01 de noviembre de 2022.
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
Secretario.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Surtidas las etapas procesales correspondientes y teniendo en cuenta que no se presentó oposición por parte del demandado quien contesto en término, estima este despacho que es procedente decretar la venta de la cosa común conforme a las reglas del artículo 411 del C.G.P. por el valor total correspondiente al avalúo presentado por la parte demandante junto con la demanda ya que este fue aceptado por la parte demandada de manera expresa en la contestación de la demanda.

En el mencionado avalúo también se certifica que el bien no es susceptible de división material, afirmación que tampoco fue controvertida por la parte demandada manifestando contrario a ello su conformidad con la venta.

Así también con base en el artículo precitado se hace necesario designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia dispuesta según la categoría del municipio y librar el correspondiente despacho comisorio dirigido al alcalde municipal con facultades para subcomisionar con el fin de que se practique la correspondiente diligencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien que se relaciona a continuación: Lote de terreno denominado "LA CURVA", ubicado en la vereda Tulí del Municipio del Cerrito (Santander), con sus mejoras y anexidades correspondientes, comprendido por los siguientes linderos especiales según certificado de libertad y tradición: POR EL ORIENTE, con propiedades de Tabeta, Municipio de Concepción; OCCIDENTE, con lote adjudicado a la condueña Isabel López Palacio, cerca de alambre en medio; NORTE, linda con propiedades de Félix Julio Ramírez e Inés Palacio Pacheco, cerca de alambre al medio; Y POR EL SUR, con propiedades de Félix Eduardo Calderón y Teodora Basto, hasta su primer lindero y encierra, identificado con código Catastral N°681620000000000060094000000000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-5376 de la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de Concepción Santander, de propiedad de los señores CARLOS ORDULIO CALDERON CARVAJAL E ISIDRO FLOREZ MARIQUE en común y proindiviso en porcentaje de 50% cada uno de ellos, por el valor del avalúo elaborado por el perito evaluador LUIS JAIME PEREZ CARRILLO, el cual fue presentado por la parte demandante y aceptado por la parte demandada esto es la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$461.950.000,00).

SEGUNDO: DECRÉTESE EL SECUESTRO del predio rural anteriormente descrito y **ORDÉNESE LIBRAR DESPACHO COMISORIO** al ALCALDE del MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, a fin de que realice el secuestro, a quien se le otorgan plenas y amplias facultades para subcomisionar y /o delegar para efectuar la diligencia respectiva, previa presentación del certificado de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-5376, a cargo de la parte demandante, para lo cual se le confiere un término de dos (2) días.

Para efectos del secuestro, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia a la empresa ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS, identificada con Nit 9006092655, dirección Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza, Bucaramanga Santander, teléfonos celulares 3158425884 3223656547, correo electrónico as.secuestres@gmail.com y as.secuestres.sangil@gmail.com, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo con uno de los registrados en la lista vigente constituida para el efecto, en caso de que no justifique su inasistencia. Se señalan a título de honorarios, la suma correspondiente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

Súrtase la citación mediante notificación por estados tal como lo ordena el artículo 200 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N° 084, se publica en
página web de la rama judicial

En la fecha: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA

Secretaria Ad Hoc